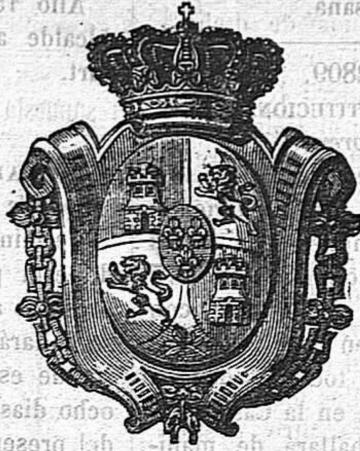


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2818.

SUBINSPECCION DE CUERPOS FRANCO.

RONDAS VOLANTES Y MILICIAS MOVILIZADAS DE CATALUÑA.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de Tarragona:

Circular.

Exigiendo las necesidades del servicio la formación de una estadística en esta Subinspeccion de los voluntarios de Cuerpos Francos y Milicias Movilizadas que han sucumbido en el Distrito durante la pasada guerra felizmente terminada, para poder satisfacer las reclamaciones de las muchas viudas y padres que tienen incoados expedientes en solicitud de las pensiones á que la ley les dá derecho, y á fin de legalizar al propio tiempo el estado civil de los supervivientes, espero merecer de su fina atencion se sirva remitirme con la posible brevedad copia de las actas de defuncion inscritas en el Registro civil de ese Juzgado municipal de todos los individuos pertenecientes á dicha fuerza muertos en la poblacion y combates sostenidos en su término jurisdiccional, ó que prisioneros de los carlistas fuesen fusilados y sepultados en el cementerio de esa localidad, expresando sus nombres, cuerpos de que procedian y fecha del fallecimiento, con todos los demás datos que conduzcan á ilustrar y cono-

cer las circunstancias que concurrirían en la muerte de cada uno, suponiendo se llenarian los requisitos prevenidos en el art. 252 de la ley de Enjuiciamiento criminal y recabando los antecedentes del Reverendo Sr. Cura de la iglesia parroquial de los que tal vez no consten en el mencionado Registro.

Al dar cumplimiento á cuanto en esta circular se interesa, no dude V. prestará un señalado servicio á la patria y á la causa de la humanidad, y se atraerá las bendiciones de las muchas familias á cuyos intereses afecta de un modo tan directo y trascendental el espíritu de la misma.

Barcelona 12 de Octubre de 1877.

—El General 2.º Cabo Subinspector, Gámir.»

Al hacer público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia la preinserta circular, me complazco en recomendar y encargar á los señores Alcaldes su mas pronto cumplimiento, atendido el laudable y humanitario objeto que la motiva, remitiendo á este Gobierno los documentos reclamados.

Tarragona 16 de Octubre de 1877.—

El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 2819.

Seccion de Fomento.—Montes.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria me dice con fecha 21 de Setiembre último, lo que sigue:

«La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á las Administraciones económicas con fecha 24 de Agosto último, la circular siguiente:

En las Ordenanzas, Instrucciones y Reglamentos que se han dictado para la conservacion y policia de las carreteras y montes públicos, está reconocido el derecho que los que denuncian tienen al percibo de una parte de las multas que se impongan á los

contraventores de aquellas disposiciones.

En el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, al disponerse en su artículo 58 que las multas deberian hacerse efectivas en el papel que hoy se llama de *Pagos al Estado*, se tuvo presente la forma en que á los partícipes de aquellas habrian de satisfacerse las sumas que en tal concepto les correspondieran.

Sin embargo de esto, y á pesar de que en los Presupuestos generales del Estado se viene consignando una cantidad ilimitada para atender á tan preferente obligacion, es lo cierto que se reciben con frecuencia en este Centro directivo reclamaciones de los Ingenieros Jefes de los cuerpos de Caminos y Montes, haciendo ver las dificultades con que el personal subalterno lucha para realizar lo que tan legitimamente le corresponde, y de lo cual resulta, á juicio de aquellos, un descenso notable en las denuncias, la impunidad en la mayor parte de las faltas que se cometen, y de aquí la destruccion de las carreteras y montes públicos.

Teniendo en cuenta la Direccion de mi cargo los perjuicios que al Tesoro público ocasiona semejante proceder, y deseando por otra parte estimular á los funcionarios dependientes de los expresados cuerpos, con el abono de las sumas que en justa recompensa de la odiosidad de las denuncias les está asignado, y con el fin de evitar á los partícipes que personalmente gestionen el pago de los expresados derechos, lo cual les impide por una parte el cumplimiento de sus deberes, y por otra los gastos que se les originan, he acordado dictar á V. S. para su cumplimiento, en la parte que le incumbe las reglas siguientes:

1.ª Cuando una Autoridad judicial ó gubernativa imponga, por consecuencia de denuncia, una multa á los contraventores de las Ordenanzas, Instrucciones ó Reglamentos vigentes para la

conservacion y policia de las carreteras y montes públicos, en la cual, y con arreglo á las mismas disposiciones tenga participacion el denunciador, expedirá por la misma Autoridad y entregará á aquel una certification ajustada al modelo número 1. Esta certification se extenderá en papel del sello 11.º, que satisfará el interesado cuando la parte de multa que haya de percibir llegue ó exceda de 7 pesetas 50 céntimos; si fuere menor, se le entregará una comunicacion oficial arreglada al modelo número 2.

2.ª Recibidas por los partícipes de multas las certifications ú oficios de que vá hecho mérito, las remitirán por conducto de sus superiores jerárquicos al Ingeniero-Jefe de la provincia, el cual nombrará un habilitado para que perciba de esa Administracion económica las sumas que al personal del Cuerpo de Caminos ó del distrito forestal corresponda. Estos habilitados, de cuyos nombramientos se dará cuenta á V. S. por el Ingeniero-Jefe, deberán presentar en esa oficina, dentro de los ocho dias primeros de cada mes, las certifications ú oficios que hayan recibido en el anterior, y en los que los Ingenieros-Jefes harán constar su conformidad, acompañados aquellos documentos de una relacion duplicada, con sujecion al modelo núm. 3. Un ejemplar de esta será el justificante del libramiento que ha de preceder al pago; y en aquel se pondrán tantos sellos de 10 céntimos del impuesto de guerra, y de 12 de los llamados de recibos, cuantas sean las partidas cuyo importe llegue ó exceda de 25 y 75 pesetas. En el otro ejemplar pondrá V. S. el recibo de los documentos justificantes á que el mismo se refiera, y le entregará al habilitado para su resguardo.

3.ª Recibida por V. S. la relacion citada, con sus justificantes, la pasará á la Seccion de Intervencion, y si esta la encontrare conforme, se incluirán en el primer pedido de fondos que

CUERPO DE INGENIEROS DE

MES DE DE 187

Presupuesto de 187 -7 Seccion 8.ª Capitulo.... Articulo....

RELACION de las certificaciones y justificantes de participes de multas que el que suscribe, como habilitado del expresado cuerpo, presenta para su realizacion en la Administracion economica de.....

Table with columns: NUMERO de los documentos, Descripción, Pesetas, Céntos. Rows include items 1, 2, 3 and a TOTAL row.

Importa esta relacion las figuradas (en letra)..... pesetas..... céntimos. (Fecha y firma del habilitado.)

V.º B.º

EL INGENIERO-JEFE,

OBSERVACIONES.

- Primera. Se numerarán las certificaciones y oficios por orden correlativo. Segunda. A las partidas que lleguen ó excedan de 75 y 25 pesetas respectivamente, se unirá un sello de recibos y de diez céntimos del impuesto de guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2820.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 29 del mes pasado, dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de Gracia y Justicia con fecha 19 del corriente, lo que sigue: —He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas, relativo á lo conveniente que seria para el Tesoro público el que se despacharan en un breve plazo, los expedientes sobre faltas en el uso del sello del Estado, instruidos por los Visitadores de la Empresa del Timbre y la realizacion en papel de pagos, de las responsabilidades impuestas por reintegro y multa á los infractores de las disposiciones que rigen en la materia. En su vista, y teniendo en cuenta que por las Administraciones economicas se han remitido á los Jueces de primera instancia para su resolucion 581 expedientes contra funcionarios del orden judicial, en los cuales se imputan responsabilidades por valor de 199.434 pesetas; S. M., conformándose con lo propuesto por la expresada Direccion, se ha servido disponer que se excite el reconocido celo de V. E. para que recomiende á los funcionarios que de ese Ministerio dependen, la conveniencia de que se resuelvan con la urgencia posible los precitados expedientes, realicen las multas que por consecuencia de los mismos impongan, y que den conocimiento á las

Administraciones economicas, por cuyo conducto los han recibido, á medida que aquellos se vayan ultimando. Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. E. para su cumplimiento.»

En su vista el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado se circule por medio de los Boletines oficiales para que llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia, tenga cabal cumplimiento cuanto se ordena.

Barcelona 9 de Octubre de 1877.— Carlos María Brú.

Núm. 2821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Terminado el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivo al año económico de 1877 á 78, permanecerá al público los días que la ley dispone, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el de la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales deberán presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que los contribuyentes creen justas para la rectificacion de sus cuotas en su caso; apercibidos de que terminado el plazo no podrá ser atendida ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Valls, Vendrell, Masllorens, Salomó, Rodoña, Vilarrodonà, Bráfim, Vilabella, Nülles y Perafort, que lo hagan publicar para que llegando á noticia de sus administrados teratenientes de este no puedan alegar ignorancia.

Puigtiñós 12 de Octubre de 1877. —P. O. del Alcalde, El Secretario, Roque Esplugas.

haga esa Administracion las sumas á que las relaciones presentadas asciendan, con aplicacion al art. 3.º, capítulo 48, Seccion 8.ª del presupuesto para el año económico de 1877-78, cuidando de hacer constar por nota, que se han hecho efectivas segun sus justificantes, las multas á que los pedidos se refieran.

4.ª Recibida la consignacion y órden de pago, se hará este al Habilitado, el cual, bajo las inmediatas órdenes del Ingeniero-Jefe, distribuirá las sumas recaudadas entre los verdaderos participes.

Lo que esta Direccion general trasladada á V. S. para su exacto cumplimiento en la parte que le corresponde; advirtiéndole que limitadas hoy casi exclusivamente las denuncias por infraccion de las leyes de montes á las que hacen los individuos de la Guardia civil, y creado por Real órden de 17 del corriente en las Comandancias del Cuerpo un fondo especial con la tercera parte de las multas que se hagan efectivas, deberá acordarse por los Gobiernos de provincia que las certi-

ficaciones ú oficios que conforme á la regla 1.ª de la preinserta circular expidan los mismos ú otras Autoridades á favor de los individuos de dicho instituto se remitan por las respectivas Comandancias al Ingeniero-Jefe del distrito forestal para que el Habilitado que este designe las incluya en la relacion duplicada de que trata la regla 2.ª, á los efectos del cobro, el cual realizado, ingresará por lo tocante á las denuncias de la Guardia civil en el referido fondo especial, imputándose á este el coste del papel de las certificaciones, el de los sellos de los libramientos y cualquiera otro gasto necesario para su realizacion.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial para conocimiento de las personas á quienes interese, y á fin de que por los Sres. Alcaldes, Jefes de la Guardia civil é Ingenieros de montes y Obras públicas se la dé el mas exacto y puntual cumplimiento.

Tarragona 17 de Octubre de 1877.— El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

MODELOS QUE SE CITAN.

Número 1.

Don..... (Secretario del Gobierno de..... ó del Ayuntamiento de.....).

Certifico: Que por virtud de denuncia presentada ante (este Gobierno ó Alcaldía) por Don..... (nombre y cargo del denunciador) contra D..... por (introduccion de ganados, corta fraudulenta de árboles ó en lo que consista la falta), se ha impuesto al mismo, por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á lo que disponen las instrucciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de Pagos al Estado con los pliegos de los precios, numeracion y séries que á continuacion se expresan (se detallarán de mayor á menor los pliegos en que se haya cobrado la multa). Y correspondiendo de la expresada cantidad al denunciador Don..... pesetas..... céntimos, ó sea la..... parte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas, Instruccion ó Reglamento que sea), expido al mismo la presente certificacion á los efectos prevenidos en el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con el V.º B.º del (Sr. Gobernador ó Alcalde) en..... á..... de..... de.....

Firma del que certifica.

Sello de la oficina.

Conforme.

El Ingeniero-Jefe,

Número 2.

SELLO DE LA OFICINA.

En el dia de hoy, y por consecuencia de la denuncia presentada por V. contra Don..... sobre (lo que sea) se ha impuesto al mismo por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á las disposiciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, que se han hecho efectivas en papel de Pagos al Estado, cuyos pliegos se detallan al márgen; y correspondiendo á V. de la expresada multa la cantidad de..... á que asciende la..... parte, segun lo dispuesto en el artículo..... (de las Ordenanzas é Instrucciones ó Reglamento), lo participo á V. para que pueda justificar su derecho en la forma prevenida por el art. 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios etc.

Table with columns: NUMERACION, SU PRECIO (Pesetas, Céntos), Sello, Número de pliegos.

A Don..... (Nombre y cargo que tenga.)

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1877.

POBLACIONES donde radican.	DEPARTAMENTOS de los mismos.	EXISTENCIA RN 31 DE AGOSTO DE 1877.			ENTRADOS EN EL MES SETIEMBRE DE 1877.			SALIDOS.			MUERTOS.			RESTAN		EXISTENCIA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1877.		
		Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	En el estableci- miento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras	TOTAL.
Tarragona.	Expósitos...	400	334	734	4	2	6	»	»	»	9	5	14	155	571	395	331	726
	Misericordia.	72	77	149	1	1	2	1	2	3	»	1	1	»	»	72	75	147
Tortosa...	Expósitos...	122	120	242	2	2	4	»	»	»	»	1	1	66	179	124	121	245
	Misericordia.	19	29	48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	29	48
TOTALES.		613	560	1.173	7	5	12	1	2	3	9	7	16	221	750	610	556	1.166

Tarragona 15 de Octubre de 1877.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Francisco Morera.

Núm. 3823.

Don Francisco Langer y Alvarez, Comisionado por la que fué Delegacion del Banco de España en esta provincia de Tarragona, hallándose instruyendo expediente ejecutivo contra los deudores morosos al pago de la contribucion territorial de la villa de Roquetas, contra los cuales ha tenido lugar el embargo de bienes inmuebles, con sujecion á lo que prescribe el Real decreto de 23 de Mayo del año 1845 é instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Hago saber: Que el día 3 del mes de Noviembre del año actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el local Sala-audiencia del Ayuntamiento del citado pueblo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero Presidente, segun lo dispone el artículo 6.º de la ley de Presupuestos, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Una heredad en la partida Pandorga, de extension 5 jornales 4 céntimos, ó sean 1 hectárea 11 áreas y 40 centiáreas, de olivos y maleza; linda á N. con camino del Fonet, á S. con tierra de (a) Martina, á E. con las de Antonio Barberá, á O. con las de (a) Martina; tasada en 485 pesetas.

2.ª Otra heredad de la partida Pandorga, de extension 7 jornales 75 céntimos, equivalentes á una hectárea 60 áreas y 5 centiáreas, de olivos y algarrobos; linda á N. con tierras de Tomás Ventura, á S. con Tomás Audí, á E. con las de Terasa Cortiella y á O. con las de José Cavallé; tasada en 1.050 pesetas.

3.ª Otra heredad en la partida Pandorga, de 2 jornales 77 céntimos, ó sean 60 áreas y 84 centiáreas, plantada de olivos; linda á N. con tierras de R. Cortiella, á S. con las de N. (a) Nolla, á E. con las de Tomás Audí y á O. con las de Daniel Bertomeu; tasada en 375 pesetas.

4.ª Otra heredad en la partida del Carmen, de extension 1 jornal 13

céntimos, equivalentes á 24 áreas 96 centiáreas, plantada de olivos; linda á N. con tierras de Cristóbal Solapa y camino, á S. con la de D. Ventura de Montagut, á E. con Francisco Ferrando y á O. con camino del Carmen; tasada en 160 pesetas.

5.ª Otra heredad sita en la partida del Carmen, de extension 5 jornales 12 céntimos, equivalentes á 1 hectárea 12 áreas 26 centiáreas, plantada de olivos y algun algarrobo; linda á N. con tierras de Benito Rodriguez, á S. con camino vecinal, á E. con camino de San Francés y á O. con tierras de D. Pedro Gonzalvo, y su valor es de 700 pesetas.

6.ª Otra heredad sita en la partida del Carmen, de extension 3 jornales 31 céntimos, equivalentes á 70 áreas 70 centiáreas, plantada de olivos y algun algarrobo; lindante á N. con tierras de Jaime Compte, á S. con la de los hermanos de Tomás Garcia, á E. y O. con las de Jacinto Roselló; tasada en 300 pesetas.

7.ª Otra heredad sembradura plantada de árboles frutales, la cual se riega del canal del Ebro, situada en la partida de Castell Nou, de extension 4 jornales 22 céntimos, equivalentes á 92 áreas 52 centiáreas; linda á N. con Cristóbal Baiger, á S. con José Besalduch, á E. con camino de Auredo y O. con la acequia del Racó de Homedo; tasada en 2.800 pesetas.

8.ª Otra heredad en la partida de Zerrapico, de extension 6 jornales 16 céntimos, equivalentes á 1 hectárea 35 áreas, plantada de olivos y algarrobos; linda á N. con tierras de Salvador Plá, á S. con Francisco Vidal, á E. con Salvador Plá y á O. con el mismo Vidal; tasada en 750 pesetas.

9.ª Otra heredad sita en la partida de Coves den Bordera, de extension 54 céntimos de jornal, equivalentes á 11 áreas 95 centiáreas, plantada de olivos, que linda á N. con malezas de D. Julio Carballo, á S. con tierras de

Simon Aliart, á E. con Francisco Jaura y á O. con Manuel Barberá; tasada en 63 pesetas.

10. Otra heredad sita en la partida de la Caramella, de extension 2 jornales 75 céntimos, equivalentes á 60 áreas 43 centiáreas, plantada de olivos; linda á N. con tierras de Antonio Vidal, á S. con Barranco de la Garrofera, á E. con el mismo Vidal y á O. con José Fanela; tasada en 330 pesetas.

11. Otra heredad sita en la partida de las Canals, de extension 1 jornal 29 céntimos, equivalentes á 28 áreas 27 centiáreas, plantada de olivos; linda á N. con tierras de N. Panisello, á S. con las de José Jardí, á E. con Jacinto Roselló y á O. con dueños desconocidos; tasada en 250 pesetas.

12. Otra heredad sita en la partida de San Francés, de extension 1 jornal 52 céntimos, ó sean 33 áreas 37 centiáreas, plantada de olivos y algarrobos; linda á N. con tierras de Domingo Baiges, á S. con camino de San Francés, á E. con tierras del mismo Baiges y á O. con las de Tomás Calbet; tasada en 154 pesetas.

13. Otra heredad en la partida de San Francés, de extension 3 jornales 50 céntimos, equivalentes á 66 áreas 88 centiáreas, plantada de olivos y algun algarrobo; linda á N. con tierras de Domingo Baiges, á S. y O. con las de Francisco Calbet y á E. con camino de San Francés; tasada en 345 pesetas.

14. Otra heredad sita en la partida de San Francés, de extension 5 jornales 6 céntimos, equivalentes á 1 hectárea 10 áreas y 99 centiáreas, plantada de olivos y algun algarrobo; linda á N. con tierras de Pedro Gisbert y Vidal, á S., E. y O. con las de Blás Calbet; tasada en 850 pesetas.

15. Otra heredad sita en la partida de la Caramella, de extension 3 jornales 73 céntimos, plantada de olivos y algun algarrobo; linda N. con malezas de D. Julio Carballo, á S. con tierras de N. (a) Carrató, á E. con el

mismo Carrató y á O. con N. (a) Cuenca; tasada en 640 pesetas.

16. Otra heredad en la partida de Valldenpasto, de extension 1 jornal 25 céntimos ó sean 27 áreas, 45 centiáreas, plantada de olivos é higueras; linda á N. y E. con tierras de Juan Monllau, á S. y O. con malesas de D. Francisco Balagué; tasada en 150 pesetas.

17. Otra heredad en la partida de Valldenpasto, de extension 3 jornales 3 céntimos ó sean 66 centiáreas, plantada de higueras, secanos y cereales; linda á N., S. y O. con malesas de D. Francisco Balagué, y á E. con tierras de D. José Arasa; tasada en 165 pesetas.

18. Otra heredad en la partida de Berengué, de extension 9 jornales 18 céntimos ó sean 2 hectáreas 1 area y 22 centiáreas, plantada de olivos y algun algarrobo; linda á N. con tierras de Vicente Navarro, á S. con las de Manuel Panisello, á E. con las de Juan Buch y á O. con camino de las Corralises; tasada en 1.350 pesetas.

19. Otra heredad en la partida del Colomá, de extension 6 jornales 34 céntimos, plantada de algarrobos é yermo, equivalentes á 1 hectárea 39 áreas 20 centiáreas; linda á N. con tierras de N. (a) lo Garriste, á S. con las de Tomás Baiges, á E. con viuda de Vicente Bertomeu y O. con las de Benito Rugferez; y su valor es de 322 pesetas.

20. Otra heredad sita en la partida de Panchablanca, de extension 8 jornales 77 céntimos, equivalentes á 1 hectárea 92 áreas 18 centiáreas, plantada de olivos y algun algarrobo; lindante á N. con el camino de Panchablanca, á S. con N. (a) Panchamorená, á E. con tierras de Francisco Audí y á O. con las de los herederos de José Fabregues; y su valor es de 1.576 pesetas.

22. Otra heredad sita en la partida de Panchablanca, de extension 1 jornal 62 céntimos, equivalentes á 35

Áreas 69 centiáreas, plantada de olivos; lindante á N., S. y E. con tierras de José Cardona, á O. con el camino de Mas de Barberáns; y su valor es de 225 pesetas.

23. Otra heredad sita en la partida de Panchablanca, de extensión 1 jornal 57 céntimos, equivalentes á 34 áreas 56 centiáreas, plantada de olivos; lindante á N. con tierras de José Cardona, á S. con el camino de las Cardenas, á E. con Juan Cid y Roig, y á O. con el mismo Cardona; y su valor es de 210 pesetas.

24. Una casa sita en esta población y calle Mayor, señalada con el número 89, compuesta de planta baja y primer piso y desvan, que mide por su frente 8 metros y de fondo 7 metros 60 centímetros, lindante por un lado con la misma dueña, por el otro con la viuda de Jaime Macip, y por detrás con el huerto de D.^a Antonia Traval de Artiga; tasada en 1.000 pesetas.

25. Otra casa sita en esta población y calle del Regués, señalada con el número 4, compuesta de planta baja y primer piso, mide por su frente 7 metros 70 centímetros, y de fondo 8 metros, lindante por un lado con la viuda de Gil García, por el otro con la calle de San Bartolomé y por detrás con Joaquin Valls Rodriguez; tasada en 800 pesetas.

Lo que se hace saber por medio de este edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para mayor abundamiento de licitadores, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Roquetas 11 de Octubre de 1877.
—V.º B.º—El Alcalde, José Cid.—El Comisionado, Francisco Llangier.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2824.

Don Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente edicto que se espide en méritos de causa criminal sobre choque de trenes en la estación de Sardañola el día diez y seis de Setiembre del año próximo pasado, via-ferrea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, de cuyo choque resultaron varios pasajeros heridos y contusos, entre los cuales se hallan, Dolores Estañol, Antonia Trelles, Paula Fumas, Alfonso Vazquez, Antonia Mestre, José Alazar, Andrés Arronaiz, ayudante de correos, y Antonia y Margarita Giralt, se ofrece á todos estos, cuyos domicilios y paradero se ignoran, la expresada causa, así como á todos los demás pasajeros que en aquel día sufrieron algun daño, y cuyos nombres y domicilios también se ignoran, y se llama á todos para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren tomar parte en dicha causa, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término se les tendrá por decaídos de su derecho.

Dado en Tarrasa á veintisiete de

Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Anastasio de Mendoza.—P. D. de S. S., Hilario Vilamitjana, Escribano.

Núm. 2825.

Don Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del Distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: que en la mañana del día veinte y uno de Setiembre próximo pasado fué encontrado en la arboleda del Rio Besós, propia de Don Eusebio de Obsina, término jurisdiccional de San Adrian del Besós, el cadáver de un hombre de unos cuarenta y ocho á cincuenta y dos años de edad, de estatura regular, pelo entrecano ojos pardos, nariz regular, cara redonda y barba cerrada, vestido con pantalón de pana con cuadros negros, y camisa de algodón y lino muy usada, habiéndose hallado algunas otras prendas de vestir en los alrededores de dicho cadáver, consistentes en una manta de algodón con listas azules muy usada, una gorra de las conocidas por «barretinas» encarnada, unas alpargatas abiertas con trenzaderas negras, unos zapatos, unos calzones, unos calcetines blancos, sin que hasta la fecha se haya podido identificar su persona, por lo que se cita y llama á cuantas personas conocieren á dicho hombre y presenciasen el hecho de autos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado y Escribanía, del que refrenda, á fin de prestar la correspondiente declaración en las diligencias que por dicho motivo me hallo instruyendo.

Dado en Barcelona á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Vicente Jaques, Escribano.

Núm. 2826.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Riera, ganadero que fué de quintos para el banderín de Ultramar, sin que consten mas circunstancias, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo instruyo sobre falsificación de documentos en el expediente del sustituto Juan Mariano Sacusé; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez recomiendo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial que en el caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en la indicada causa.

Dado en Lérida á seis de Octubre

de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Núm. 2827.

Don Enrique Andreu y Vidal, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido,

Certifico: Que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado bajo mi actuación sobre hurto, se han expedido las siguientes requisitorias.—«Don Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido. A los de igual clase de esta provincia, Castellon y Valencia atentamente saludo y hago saber: Que en méritos de la causa criminal que sobre hurto se instruye en este Juzgado contra Antonia N., de estatura alta, gruesa de cuerpo, de unos veinte y nueve años de edad, que estuvo en esta ciudad unos cinco ó seis años atrás acompañada de Miguel Llonch y Manresa, los cuales sustrajeron de una platería de esta ciudad un anillo de diamantes montado en oro, que se hospedó en una casa de la calle Mayor de esta ciudad, la cual es de presumir se encuentre en el territorio de esos partidos, para que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la expresada ley, y que de dichas requisitorias se fijen copias autorizadas en forma de edictos en el local de esos Juzgados. Por tanto, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) cuya Real jurisdicción ejerzo, á VV. SS. exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo, que luego de recibido se sirvan disponer su cumplimiento, y caso de ser habida ponerla á mi disposición en estas cárceles por haberse decretado en auto de cuatro del actual la prisión provisional de la misma, quedando en hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos. Dado en Tarragona á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Tarragona á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.

Núm. 2828.

EDICTO.

Por el presente edicto primero y único, se cita, llama y emplaza á Rosa Puig y Milá, de la Selva, y á su compañera Paula, para que dentro el término de ocho días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal sobre robo á Pedro Marsal, contra Pedro Girón y Bové y Teresa Milá y Bové, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reus á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—El actuario, Gerónimo Marin.

Núm. 2829.

Don Anastasio de Mendoza y Ordoñez, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por el presente se cita y llama á D. José Lafont y D. Miguel Muntané y otro sujeto desconocido, que el día catorce de Enero de este año iban en un coche de primera clase del tren descendente número diez del ferro-carril de Tarragona á Barcelona, y fueron robados al pasar el tren entre las estaciones de Martorell y del Papiol por dos hombres que subieron en su coche en la estación de Villafranca, quitándoles un reloj de plata y otro de oro ú dos de ellos, alguna cantidad de dinero y un abrigo; para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaraciones en méritos del hecho expresado.

Al propio tiempo, se cita y llama á los dos sujetos autores del robo, cuyas únicas señas son; estatura regular, vestían traje de artesano, buena ropa y limpia, llevaban gorra el uno, y sombrero hongo el otro, de color negro, y ambos americana, para que dentro de igual plazo de días comparezcan ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre dicho robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, ordenen y practiquen lo necesario para la busca y captura de los dos sujetos expresados, poniéndoles en su caso á la disposición de este Juzgado.

Dado en Tarrasa á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—Anastasio de Mendoza.—Por mandado de S. S., José Roig, Escribano.

Núm. 2830.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que se instruye sobre robo de dinero en la casa de Magin Llobet, sin reo por ahora, se cita y llama por medio del presente edicto, al expresado Magin Llobet y á Francisco Saez, vecinos de esta ciudad, habitantes calle del Cos del Bou, número dos, tratantes en jamones, para que dentro el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á declarar y ofrecerles dicha causa, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona trece de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—José María Salvany, Escribano.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.